



—Serán suscritores a la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)

—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1875.

*Gefe de día de intra y extramuros.*—El Comandante D. Francisco Martos Gimenez.—*De imaginaria.*—El Comandante D. Vicente Espi.

*Parada.*—Los cuerpos de la guarnición.—*Rondas,* Artillería.—*Visita de hospital y provisiones,* núm. 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos,* núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegu.*

## MARINA.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

N.º 53.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Río San Lorenzo.

*Restablecimiento del faro flotante del paso S. Roque.* Se ha colocado de nuevo en la extremidad E. de dicho sitio, el faro flotante. Este es un barco de hierro con dos palos, pintado de rojo, y con las palabras *Traverse Light-Ship* escritas en ambos costados con letras blancas.

En cada uno de estos palos se exhibe una luz fija, blanca, que en tiempo claro es visible á 10 millas de distancia. Una está elevada siete metros, y la otra 8,2 metros sobre cubierta. El aparato de iluminación es dióptrico.

De día se iza en el palo mayor un globo rojo que se arria cuando el barco no está en su sitio; en este caso solo se enciende un farol durante la noche.

Tambien tiene este faro un silbato de niebla que se deja oír durante 12 segundos á intervalos regulares de 48 segundos en tiempos cerrados ó de tormentas de nieve. Con calma ó vientos favorables se podrá oír de 10 á 16 millas de distancia; pero con tiempos auros ó vientos contrarios, se oirá de tres á seis millas, segun el estado de la atmósfera.

Situación: lat. 47° 22' 10" N., y long. 64° 02' 24" O.

Cartas núms. 192 de la sección I, y 107 de la IX.

MAR MEDITERRANEO.

Isla de Sicilia.

*Boya del puerto de Catania.* Habiendo principiado la construcción de otra parte del muelle de Catania más al S. del nuevo, la boya meridional se ha fundado 120 metros más al Sur, por 17,7 metros de profundidad. Desde este nuevo sitio se marca el faro de luz roja al N. 45° O., distante 715 metros, y el faro de Sciari Biscari al N. 80° O., distante 820 metros.

Los buques que se dirijan á Catania deberán pasar entre la boya del S. y la costa de Sciari Biscari.

Las demoras son verdaderas. Variacion 11° 10' NO. en 1875.

Cartas núms. 100 y 122 A. de la sección III.

MAR DEL NORTE.

Alemania.—Río Jade.

*Avalizamiento del río Jade.* El Gefe de los prácticos del Jade hace saber que se han colocado las nuevas boyas, quedando dispuestas del modo siguiente:

En el canal principal se han colocado barriles tronco-cónicos, rojos, con letras latinas blancas, que se dejan á estribor entrando. Los barriles que tienen desde la *A* á la *G* inclusive, van desde el mar hasta el faro flotante n.º 1; los que tienen desde la *H* á la *L* inclusive, van desde el faro flotante á la junta SE. del Minsener Sands; los de la *M* á la *P* inclusive, desde aquí á la rada de Hocksiel; los de la *O* á la *U* inclusive, van de la rada á la punta SE. del banco Genius; y en fin, los de la *U* á la *Y* van desde aquí á la rada Willhelmshaven. Los barriles de la *A* á la *H*, además de la letra, tienen la palabra Jade, escrita en letras blancas en su parte superior. Los barriles *A*, *C*, *E*, *G* tienen las letras blancas en una veleta roja sobre un asta; el *L* tiene una cesta roja en forma de bota con la punta para arriba y el *T* otra cesta también roja, pero de figura de bota.

Se va á dar principio á la colocación de las boyas puntiagudas, negras, que deben avalizar los lados E. y N. del canal. La boya de recalada no se ha cambiado todavía.

Todos los canales secundarios que desembocan en el principal están señalados: á estribor entrando, un barril puntiagudo con asta y cesta roja de figura de ampolleta. La que está al N. del Blauen Bajje está en la enfilación de la valiza de la playa de Wangeroog y de la iglesia de Minsener.

Carta núm. 45 de la sección II.

Costa O. de Noruega.

*Interrupcion de la luz de Oxhammeren.* El Director de faros de Noruega hace saber que desde el 1.º de Setiembre de 1875, el sector de la luz de Oxhammeren se extenderá hácia Seiböfjord, de modo que se proyectará libremente por el N. de la luz de Slottero; en la dirección de Nyleden se ocultará en un ángulo de 17 grados próximamente, cuyo límite occidental pasará por el O. de Seilodden.

*Modificación en la luz de Leerö.* Desde el 20 de Agosto se aumentará por el E. el ángulo de iluminación de la luz de Leerö, y al mismo tiempo se ocultará por encima de los Rougnene, á un cable de distancia por ambos lados. Entre los Rougnene y Fladó se seguirá buena dirección, permaneciendo en los límites del ángulo iluminado.

Carta núm. 527 de la sección I.

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—Cláudio Montero.

**MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.**

**BUQUES ENTRADOS.**

De Zambales, goleta "Rosario (a) Dos hermanos," en 3 dias, con efectos: consignada á Guillermo Buenaventura.  
 De Bani en Zambales, pontin núm. 20 "Ntra. Sra. de Guia," en 6 dias, con varios efectos: consignado á D. Isabelo Flores.  
 De Union, panco 46 "Sta. Lutgarda," en 9 dias, con varios efectos: consignado á D. Francisco Mortera.  
 De Albay, berg.-gta. "Colon," en 5 dias, con abaca: consignado á los Sres. Muñoz Hermanos.  
 De Bani en Zambales, pailebot 106 "Concepcion," en 5 dias, con varios efectos: consignado á su arreaez Faustino Quesada.  
 De Vigan, panco "Sta. Lucia," en 7 dias, con varios efectos: consignado á su arreaez Simeon Querológico.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Tacloban, berg.-gta. "Trajano," su patron D. Zoilo Foruria; y de pasajeros un soldado de la Seccion de Obreros de Ingenieros inútil y 10 quintos del Regimiento núm. 7, id.  
 Para Subic, lancha "Riverita," su arreaez Teodoro Belen.  
 Para Boac, goleta "Flotante," su arreaez Julian Marfil.  
 Para Iloilo y Cebú, vapor "Butuan," su capitán D. Mariano Tremoya; y de pasajeros 9 marineros licenciados absolutos, un soldado del número 2 id. id., un Guardia Civil Veterana id., un Cabo 2.º y dos soldados del regimiento núm. 4.  
 Para Vigan, goleta "Mugdalena," su arreaez Narciso Abad: conduce 8 quintos inútiles con oficio para el Sr. Alcalde mayor de Ilocos Sur.  
 Para Vigan, panco "Ave Maria," su arreaez Rafael Alnages.  
 Para Ilocos Sur, pontin "S. Roque," su arreaez Leon Abundo.  
 Para Pitogo, panco "Sta. Elena," su arreaez Matias Bernardo.  
 Manila 3 de Diciembre de 1875.—*José M. Jayme.*

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.**

D. Walter Chamberlain, de nacion inglés, solicita pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 3 de Diciembre 1875.—*Oglou.* 2

D. Herbert Chamberlain, súbdito inglés, solicita pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 3 de Diciembre de 1875.—*Oglou.* 2

D. Pablo Balañac, Presbítero español, solicita pasaporte para la Peninsula: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 3 de Diciembre de 1875.—*Oglou.* 2

D. Graciano Reyes, español filipino, solicita pasaporte para Singapore y Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 3 de Diciembre de 1875.—*Oglou.* 2

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

*Seccion de Fomento.*

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil de 27 del actual, se ha señalado el dia 8 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un puente de madera sobre la ria del pueblo de Zárraga del Distrito de Iloilo, cuyo importe segun presupuesto aprobado en Decreto de 3 de Junio último, asciende á 8,753 pesos 80 cénts. El acto tendrá lugar en la casa que ocupa la Direccion general de Administracion Civil calle Real núm. 7, ante la Junta de Almonedas de la misma y se verificará simultáneamente ante la de la provincia de Iloilo, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la expresada Junta de Almonedas de la misma, 2.ª calle de Sto. Cristo (arrabal de Binondo núm. 46) para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados hasta media hora antes de comenzar el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantia provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de 437 pesos 19 cénts. en metálico que se constituirá en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública, si la proposicion se presentase en la Capital, y en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Iloilo si la oferta se hiciere en aquella. Serán nulas las proposiciones en que falte cualquiera de los requisitos marcados, y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto de remate se leerá la Instruccion de

18 de Abril de 1872 y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de 20 pesos.—  
 Manila 27 de Noviembre de 1875.—*El Gefa de Seccion, Ignacio Virto.*

**MODELO DE PROPOSICION.**

*Ilmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.*

D. N. N., vecino de N., enterado del anuncio publicado por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil en..... y de la Instruccion de subastas fecha 18 de Abril del año 1872 así como de los documentos y condiciones que han de regir en la contrata de las obras de construccion de un puente de madera sobre la ria del pueblo de Zárraga del Distrito de Iloilo se comprometo á ejecutarla por cuenta y en la cantidad de.....

Fecha y firma.

**NOTA.**

En el sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion de las obras de construccion de un puente de madera sobre la ria del pueblo de Zárraga Distrito de Iloilo."  
 Es copia, *Felix Dujua.*

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

Los que se crean con derecho á un caballo hallado suelto en la 1.ª calle de Sto. Cristo, se presentarán con los documentos de su propiedad á reclamarlos en esta Secretaria, dentro del término de seis dias, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la "Gaceta oficial" para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 29 de Noviembre de 1875.—*Bernardino Marzano.* 1

*ESTADO numérico de los cadáveres que desde el 22 al 30 del mes próximo pasado, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal.*

CEMENTERIOS DE						
Dias.	Paco.	Tondo.	Sta. Cruz.	Sampaloc.	Loma.	Total.
22	10	2	2	3	1	18
23	8	1	2	4	4	19
24	1	4	1	..	1	7
25	4	4	1	3	..	12
26	2	3	3	5	..	13
27	3	4	3	1	1	12
28	8	2	6	2	..	18
29	4	1	..	2	1	8
30	3	6	2	..	2	13
<b>TOTAL.</b>	<b>43</b>	<b>27</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>120</b>

**CLASIFICACION.**

Espanoles.	Mest. Esp.	Indios.	Mest. chinos.	Chinos.	Total.
2	8	88	12	10	120

Manila 1.º de Diciembre de 1875.—*Bernardino Marano.—V.º B.º—Morales.*

**ALCALDIA MAYOR DE ALBAY.**

En la jurisdiccion del pueblo de Libog ha sido hallada una canoa forrada en cobre, que fué arrojada por la mar al sitio de Calibogan, cuya embarcacion tiene 45 piés de eslora y un pié 9 pulgadas de manga.

Tambien en la visita de Bolo, término del pueblo de Tiui, ha sido recogido un bote abandonado en la mar, de pieza entera, pintado de negro y que tiene 19 piés y una pulgada de eslora y 3 piés 5 pulgadas de manga. Tanto el hallazgo de este bote como el de la canoa ha tenido lugar dias despues del bagueo experimentado en la noche del 30 al 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se consideren con derecho á las expresadas embarcaciones, formulen ante este Gobierno sus reclamaciones debidamente justificadas en el término de 30 dias.

Albay 18 de Noviembre de 1875.—*Federico G. Reguera.*

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Secretaria general.

No habiendo podido celebrarse la Junta ordinaria anunciada para el Domingo 28 de Noviembre último, por falta de suficiente número de señores Sócios para constituiria, el señor Director se ha servido disponer tenga lugar la misma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos el Domingo próximo cinco del corriente á las ocho y media de su mañana.

Lo que se publica en la Gaceta para general conocimiento de los señores Sócios, rogándoles la puntual asistencia.

Manila 1.º de Diciembre de 1875.—El Sócio Vice-Secretario, Federico Moreno.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

A las doce del dia 6 del actual, se venderán de nuevo en pública subasta en el Registro de esta Aduana, seis onzas de tabaco de China y un tael próximamente de opio, bajo el tipo en progresion ascendente de diez y siete céntimos de peso, el tabaco y un peso y diez y siete céntimos el opio, cuyos efectos fueron aprehendidos por el Resguardo de Bahía á bordo del vapor español "Zamboanga."

Manila 1.º de Diciembre de 1875.—Anguita.

GOBIERNO P. M. DE LA PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

Hallándose vacante la plaza de Maestra de la Escuela pública de Instruccion primaria del pueblo de Solano de esta provincia, se anuncia al público con el fin de que las personas que deseen obtener dicha plaza, se presenten á este Gobierno á sufrir el correspondiente exámen de su aptitud ante la Comision provincial que se reunirá al efecto el dia 21 del entrante Diciembre á las nueve de su mañana, exhibiendo para ello las aspirantes sus correspondientes solicitudes acompañadas de la partida de bautismo, certificacion de conducta y de haber regentado en otra ocasion el magisterio ya sea pública ó privadamente; así como tambien de cualquier otro servicio prestado al Estado.

Dicha plaza se halla dotada con seis pesos mensuales de sueldo, y con la retribucion además de las alumnas pudientes; teniendo en la Escuela habitacion para la Maestra y su familia y 36 niñas que escriben.

Bayombong 19 de Noviembre de 1875.—El Inspector provincial, Gabriel Lopez Illana.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Vacante los Estancos núm 12 del pueblo de Boso boso de Binangonan, por renuncia del que lo desempeñaba y el 110 del pueblo de Sta. Cruz de esta provincia por fallecimiento del propietario, se hace saber al público, para que los que deseen servirlos, presenten sus solicitudes en esta Administracion de mi cargo en el termino de 30 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio.

Manila 29 de Noviembre de 1875.—Zabala.

INSPECCION DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo quedar vacante en 20 de Febrero venidero la plaza de Capataz de la Colonia agrícola de San Ramon dotada con sesenta pesos mensuales cobrados por los fondos de dicha Colonia, los que deseen optarla presentarán sus solicitudes documentadas en esta Inspeccion general de presidios el dia 20 de Diciembre próximo, debiendo los que soliciten estar preparados para ser examinados en agricultura y contabilidad y se comprometerán á servir cuatro años dicha plaza.

Manila 26 de Noviembre de 1875.—El Ayudante, Juan Cumplido y Sanchez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 9 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública una almoneda de tabaco elaborado, para la venta de 5,087 millares de menas superiores, con estricta sujecion al pliego de condiciones y estado respectivo que á continuacion se insertan.

Manila 4 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

Pliego de condiciones para la venta de 5,087 millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino á la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia 9 del corriente mes.

1.ª Los 5,087 millares se distribuirán en lotes, cuyo número y forma espresa el estado adjunto.

2.ª El tipo para abrir postura será el precio de estanco en progresion ascendente.

3.ª El órden de la subasta el observado hasta el dia, y la adjudicacion se hará de lote en lote.

4.ª Los señores compradores en el acto de declararse á su favor la venta, presentarán documentos de depósito del 5 por 100 del importe del tabaco que se les adjudique, perdiendo todo derecho y el espresado depósito sinó satisfacen por completo el valor del citado artículo dentro de los plazos señalados al efecto, con arreglo á lo dispuesto en la órden del Gobierno Supremo de 27 de Octubre de 1869.

5.ª Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central de Hacienda Pública en moneda corriente y á los seis dias hábiles despues de aprobado el remate, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas Estancadas expedirá los documentos necesarios, pudiendo dichos compradores, si les conviniese, de conformidad con lo dispuesto en Real órden de 19 de Junio de 1863, aprobatoria del Superior decreto de 11 de Febrero anterior, dar pagarés con tres firmas á satisfaccion de la Tesorería Central por valor del tabaco comprado y el aumento correspondiente al 8 por 100 al año, siendo dichos documentos al plazo de treinta dias de la adjudicacion del efecto, cuando su importe ascienda de mil pesos á diez mil inclusive; desde esta suma en adelante á cuarenta y cinco dias, entendiéndose en la obligacion de pagar al contado si el importe del tabaco que rematen no llegase á mil pesos.

6.ª Los compradores que quieran usar del derecho que les concede la Real órden de 19 de Junio de 1863, acordarán antes de la almoneda, con el Sr. Tesorero Central, sobre las firmas que hayan de figurar en los pagarés.

7.ª A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes si conviniese á los interesados, extraerán de los Almacenes generales del ramo todo el tabaco que hubiesen comprado, en la inteligencia de que pasado dicho término serán de su cuenta y riesgo los quebrantos que pueda sufrir el artículo por cualquiera causa. La Administracion Central de Rentas Estancadas proveerá á los compradores de los documentos necesarios para acreditar la legitima pertenencia y procedencia del tabaco, á fin de que puedan exportarlo libremente.

8.ª La entrega del tabaco adquirido en la subasta, se hará á los compradores en los Almacenes generales, situados en la plaza de Binondo.

9.ª La Administracion responde de las averias que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de la entrega en los Almacenes, quedando obligada á su reposicion.

10. Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorrata de los importes ó valor del tabaco rematado, incluso el papel sellado necesario.

11. Si al terminarse la almoneda, conviniese á algunos de los licitadores hacer proposicion por un determinado número de millares de los que hayan resultado sin vender, se abrirá una breve licitacion, adjudicándose las partidas que se soliciten á favor de quien mejor postura hiciere por el total de la proposicion ó proposiciones presentadas, y siempre con sujecion á las prácticas que establecen las anteriores cláusulas.

Manila 4 de Diciembre de 1875.—El Administrador Central.—P. L., Valentin Melgar.—El Interventor.—P. S.—El Oficial S.º Luis J. Rico.—Es copia, Hernandez.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS.**  
**CLASIFICACION del tabaco elaborado que con destino a la exportacion, debera venderse en pública almoneda el dia 9 del presente mes.**

Número de lotes.	Numeracion de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Clases de tabaco.	Fabricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de cigarros que contiene cada envase.	Valor a precio de Estanco de cada millar Pesos.
1	1	3	3	Imperial ..	Arroceros.	Mayo	75.	40'50
1	2	5	5	Vegueros..	..	Abril	id.	37'50
1	3	5	5	..	..	Mayo	id.	..
5	4 al 8	10	50	1.ª habano.	Fortin ...	Junio	id.	20'00
5	9	13	50	..	Meisic ...	Mayo	id.	..
5	14	18	100	2.ª habano.	Fortin ...	..	..	10'50
5	19	23	100	..	Princesa...	Junio	id.	..
10	24	33	300	N. habano.	Fortin ...	Setiembre	id.	12'50
10	34	43	400	..	..	..	..	..
1	44	100	100	..	..	..	..	..
1	45	100	100	..	..	..	..	..
1	46	100	100	..	..	..	..	..
10	47	56	300	..	Meisic ...	..	..	..
10	57	66	400	..	..	..	..	..
1	67	100	100	..	..	..	..	..
1	68	100	100	..	..	..	..	..
1	69	100	100	..	..	..	..	..
5	70	74	30	..	Cavite. ...	Octubre	id.	..
5	75	79	40	..	..	..	..	..
1	80	100	100	..	..	..	..	..
1	81	200	200	..	..	..	..	..
5	82	86	30	..	Arroceros.	..	..	..
1	87	70	70	..	..	..	..	..
5	88	92	10	1.ª cortado	Fortin ...	Abril	id.	20'00
5	93	97	20	2.ª cortado	Princesa...	Mayo	id.	10'50
2	98	99	50	..	Cavite.....	Marzo	id.	..
5	100	104	10	3.ª cortado	Fortin.....	..	..	9'00
4	105	108	30	N. cortado	Cavite.....	Setiembre	id.	12'50
1	109	50	50	..	..	..	..	..
1	110	60	60	..	..	..	..	..
10	111	120	300	..	..	Octubre	id.	..
10	121	130	400	..	..	..	..	..
1	131	74	74	..	..	..	..	..
1	132	100	100	..	..	..	..	..
1	133	100	100	..	..	..	..	..
1	134	200	200	..	..	..	..	..
1	135	200	200	..	..	..	..	..

**RESÚMEN POR CLASES Y FABRICAS.**

CLASES.	Meisic.	Arroceros.	Fortin.	Cavite.	Princesa.	Total de millares.
Imperial . . . . .	..	3	..	..	..	3
Vegueros . . . . .	..	10	..	..	..	10
1.ª habano . . . . .	50	..	50	..	..	100
2.ª idem . . . . .	..	..	100	..	100	200
Nuevo id. . . . .	1000	220	1000	650	..	2,870
1.ª cortado. . . . .	..	..	50	..	..	50
2.ª idem . . . . .	..	..	..	100	100	200
3.ª idem . . . . .	..	..	50	..	..	50
Nuevo idem . . . . .	..	..	..	1604	..	1,604
						<hr/> 5,087

NOTA.—El tabaco comprendido en el anterior estado, se halla de manifiesto al Comercio en los Depósitos generales de estas Rentas, situados en la plaza de Binondo.

Manila 4 de Diciembre de 1875.—El Administrador Central P. I., *Valentin Melgar*.—El Interventor. P. S. El Oficial 3.º, *Luis J. Rico*.

El dia 15 del actual a las diez de la mañana, se subastará por segunda vez ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública y ante las subalternas de las provincias deominadas "Union" é "Ilocos Sur" y "Norte," el servicio de conduccion a los Almacenes de esta Capital del tabaco de Igorrotes que se coseche en los años 1875 y 76, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

Manila 4 de Diciembre de 1875.—*Francisco Hernandez y Pajarnés*.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion para conducir a los Almacenes g-nerales de Manila el tabaco que se coseche en las provincias de Igorrotes, ó cualquier otra que pueda establecerse en dicho territorio, durante los años de 1875 y 76, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto fecha 27 de Febrero de 1852, é Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

**OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.**

1.ª La Hacienda saca a subasta pública la conduccion en buques

de vela ó de vapor a los almacenes generales de Manila, de todo el tabaco que se coseche en las provincias de la Union, Ilocos Norte y Sur, Abra y Lepanto, en cada uno de los años de 1875 y 1876, ó en cualquiera otro punto donde pueda establecerse coleccion en dicho territorio.

2.ª Se subdivide este servicio en dos grupos, en la forma siguiente:

1.º Todo el tabaco que se coseche en cada uno de los dos años expresados, en las provincias de la Union, Ilocos Sur, Abra y Lepanto, que se calcula en 183,000 far los.

2.º Todo el que asimismo se coseche en la provincia de Ilocos Norte, cuya cantidad anual se calcula en 106,000 fardos.

3.ª El tipo para hacer proposicion será el de 10 céntimos de peso por cada far lo de coleccion, en progresion descendente.

4.ª La Administracion Central de Colecciones tan luego como reciba las noticias del tabaco cosechalo en cada año, lo participará a los contratistas de cada grupo, para lo que pueda interesarles, asi como de las cantidades que vayan estando dispuestas para cargar.

5.ª La Hacienda abonará a los contratistas el importe del tabaco

que conduzca cada buque, despues que por las oficinas correspondientes se haya hecho constar en la factura haberse recibido el cargamento con el número de fardos, clases y procedencias espresadas en dicha factura y sin detrimento ni avería el tabaco, ó indemnizadas estas conforme á lo que determine el presente pliego.

6.a La Hacienda declarará de su cuenta las faltas ó averías parciales ó totales, siempre que reconozcan por legítima causa accidentes de mar inevitables, debidamente justificados, y acreditar además en forma que por parte del capitán ó patron no hubo impericia, descuido malicia, ni falta de celo.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

7.a El contratista del primer grupo se afianzará en la cantidad de \$8,660, y el del segundo en la de \$2,120, en metálico ó en bonos del Tesoro, que se constituirán en la Caja general destinada al efecto en esta Capital ó en la sucursal de las provincias citadas donde el acto de la subasta sea simultáneo, y se adjudique como mejor postor; pudiendo sin embargo la Direccion general de Hacienda, si los interesados lo solicitan y como caso graciable, en el concepto de que los intereses de la Hacienda no se perjudiquen, conceder ó negar la autorización para que el depósito se constituya en una ú otra de las cajas referidas.

8.a Dichas fianzas servirán para responder de las faltas, pérdidas ó averías, que no reconozcan por causa las determinadas en la condicion 5.a quedando obligados á satisfacer con ella y con sus bienes habidos y por haber á duplo valor del costo y costas que tenga á la Hacienda, todos y cada uno de los fardos que le resulten de menos, estropeados ó averiados en cada cargamento, á cuyo efecto los recibirán los capitanes á su entera satisfaccion, bien enjutos y acondicionados, entregándolos de la misma manera, verificándose el descuento de la liquidacion que al efecto se haga para el abono del flete de cada buque conductor.

9.a El contratista del primer grupo tendrá obligacion de presentar los buques en los puertos de Santo Tomás, Darigayos y Carlatan, para cargar el tabaco de la Coleccion de Union; y en Vigan y Santiago para recibir el de las de Ilocos Sur, Abra y Lepanto. Y el del 2.º grupo en los de Carrimao y Dirique, para cargar el tabaco de Ilocos Norte. Ambos contratistas presentarán igualmente buques en cualquiera otro punto que se determine en adelante, dentro del territorio que comprenden dichas provincias, siempre que sean practicables á juicio de la autoridad de Marina.

10. Dichos buques serán reconocidos antes de su salida de Manila una vez en cada año, ó mas si se considerase necesario por si seoviese noticias de que hayan podido sufrir averías, por un Ingeniero Naval de los destinados al servicio de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, quien librará certificacion en que se haga constar el buen estado y demás condiciones necesarias del buque para hacer el servicio de conducciones del tabaco sin riesgo alguno; cuyo documento presentarán los contratistas en la Administracion Central de Colecciones con tres dias de anticipacion al de pedir orden de carga. Si durante el ejercicio de esta contrata se dispusiera la supresion de los maestros reconocedores que existen en las provincias de la Union y ambos Ilocos, los contratistas tendrán el deber de presentar en cada viaje certificado de la Capitania del Puerto de Manila, justificando el buen estado de los buques, sin perjuicio de exhibir antes de emprender aquellos el primer viaje, la certificacion del Ingeniero á que se refiere la presente cláusula.

11. Antes de recibir carga los buques que se despachen desde esta Capital, serán reconocidos por los maestros destinados en cada provincia para tales reconocimientos, á fin de justificar así que no han sufrido averías en la travesía; é igual reconocimiento se practicará con todos los buques que carguen tabaco, sea cual fuere el punto de su procedencia. Si mas adelante habiese en provincias Capitanes de puerto que á juicio de la Comandancia general de Marina puedan expedir certificaciones como el de Manila, tendrán la misma validez que estos, y se expedirán con presencia de ellas las órdenes de carga.

12. Desde el dia 15 de Noviembre de cada año en que se abre la monzon, hasta el 15 de Junio del siguiente en que se cierra, tendrá obligacion cada contratista de conducir á Manila el tabaco de las provincias que comprende cada grupo, sin que despues de esta última fecha les sea permitido recibir carga; pudiendo sin embargo cuando urgentes necesidades del servicio lo reclamen, y que solo podrá determinar el Sr. Director general de Hacienda, despachar dos buques por una sola vez en cada año para conducir el tabaco que puedan cargar dentro de dichas fechas, sin derecho á abono de mayor flete, ni indemnizacion de ningun clase.

13. Los buques cargados de tabaco no podrán arribar á ningun punto de los del tránsito, mas que en el caso de temporal, avería ú otro accidente imprevisto que hiciese inevitable la arribada; y entonces por certificacion de la justicia mas inmediata y reconocimiento del buque por las personas que haya mas competentes, y en último caso por dos carpinteros, bien de la Marina, ó en su defecto particulares, se acreditará dicha causa, así como que no se desembarcó cantidad alguna de tabaco, á menos que fuese necesario hacerlo para salvar el todo ó parte de la carga, quedando el contratista en caso de faltar á cualquiera de estas prevenciones sujeto á pagar la multa de 500 pesos.

14. Los gastos de carga y descarga serán de cuenta del contratista, pues su obligacion es recibir el tabaco dentro de los depósitos de embarque en las Colecciones y entregarlo en los Almacenes de la renta ó en los depósitos de las fábricas que se determinen,

hasta dejarlo formando arrumo, en los almacenes de descarga. Para la carga y descarga de los buques se fija el plazo de diez dias como máximo, á menos que circunstancias inevitables, ó fuerza mayor ú otras de parecida índole lo impidan, para cuyo servicio presentarán abonándose de su cuenta el jornal, todos los trabajadores que los almaceneros, la Administracion y los colectores en caso necesario determinen, y á los funcionarios que entorpezcan ó demoren su cumplimiento, se les impondrá la pena que hubiere lugar, conocidos que sean los motivos de la detencion.

15. Tres dias antes de despachar el contratista algun buque desde esta Capital, lo participará á la Administracion Central por si esta tuviese que disponer la remision de efectos ó materiales para obras ú otros de índole parecida, por cuya conduccion no percibirá aquel flete alguno: siendo de cuenta de la renta ponerlos al costado de la embarcacion dentro del término referido, y desembarcarlos en la misma forma.

16. Si al terminarse la monzon en cada año quedase en los almacenes de embarque de las Colecciones algun tabaco del que comprende este pliego, por culpa del contratista, el mismo abonará á la Hacienda veinte y cinco céntimos de peso por cada fardo que hubiese dejado de traer á la Capital; y en el caso de que apremiado al pago por la Administracion no hiciese efectivo el importe en el plazo de cinco dias, contados desde la fecha en que se le notifique, se hará uso de la fianza de que hace mérito la condicion 7.a

**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

17. No obstante lo dispuesto en la condicion 12, se facilitará carga al buque que habiendo salido directamente de esta Capital antes del 15 del mes de Mayo, no hubiese podido llegar al punto de embarque para que salió, por malos tiempos ú otras causas inevitables y justificadas, si el capitán garantiza, en lo que esto sea posible, que no se corre riesgo probable de mar.

18. Los buques se encargarán por el orden en que vayan llegando á cada puerto y descargarán en Manila por el en que se presenten las respectivas facturas en el centro de Colecciones, sin que el contratista pueda exigir que se descarguen muchos á la vez, si bien se procurará lo efectúen al mismo tiempo algunos, si las stenciones del servicio lo permiten, no teniendo derecho, caso contrario, á indemnizacion de daños y perjuicios á título de estadias ú otros.

19. Los navieros, capitanes ó patrones y demás tripulantes de los buques, tendrán presente que al fondear en bahía no podrá ninguno tener mayor cantidad que una libra de tabaco para su uso, y como por las circunstancias especiales de esta contrata no sea conveniente la aplicacion de las penas corporales y confiscacion ó embargo del buque, se señala la doble multa ordinaria, ó sea el quá triplo valor del tabaco decomisado y atendida su importancia y sirviendo de tipo los precios que espresa la cláusula 8.a, y por lo que se refiere al elaborado, el equivalente á las menas que tenga asimilacion, y á precio de Estanco.

20. La pena pecuniaria establecida en el artículo anterior, sea quien fuere el que haga el contrabando, se hará efectiva por la Administracion descontando su importe de lo que por el flete ó fletes del buque deba la misma pagar, dejando al naviero á salvo su derecho para que cobre ó se indemnice del que hubiese cometido el delito.

21. La excepcion de la pena corporal establecida en la condicion 19, es absolutamente esclusiva para el capitán, patron ó tripulantes de los buques que hagan las conducciones en virtud de esta contrata, pero de ningun modo alcanza á las demás personas que puedan resultar dueños ó cómplices en el delito del contrabando que se aprehenda en dichos buques, respecto á los cuales se seguirá la causa en los términos establecidos y se les aplicarán todas las penas marcadas en la legislacion vigente, segun el caso.

22. Si la conveniencia del servicio público lo exige, la Hacienda podrá usar el derecho de rescision, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las leyes.

23. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones de la escritura, ó impidiese que esta tuviese efecto en el término de 15 dias que se señalan para su otorgamiento, contados desde el en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio de dicho rematante. Los efectos de esta declaracion, serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia en el tipo del primero al segundo: 2.º Que satisfaga tambien los perjuicios que hubiese recibido la Hacienda por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer remate, para cuyo efecto, además de la fianza, quedará obligado con sus bienes habidos y por haber.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de la contrata, estarán obligados á continuarla sus herederos, y si no dejase herederos, podrá hacerlo la Hacienda por administracion, quedando responsable la fianza y bienes de los perjuicios que se irrogasen al Tesoro.

25. La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y las subalternas de las provincias de la Union, Ilocos Sur y Norte, en el dia que designe la Direccion general de Hacienda, previos los anuncios correspondientes (y con diez de anticipacion, contados desde el en que se publique en la *Gaceta oficial*.)

26. Las proposiciones se presentarán firmadas al Sr. Presidente de

la Junta en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se espresa al final, sin cuyo requisito de rigor no serán admitidas: en el sobre del pliego se indicará la correspondiente asignación personal. La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta clase de contrata.

27. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3º y la oferta que en ellas se haga se espresará en guarismo y en letra clara y legible.

28. Al pliego cerrado deberá acompañarse por separado el documento que justifique haber depositado en la Caja general destinada al efecto en esta Capital, en las respectivas sucursales de las provincias citadas, y en la Colección de Ilocos Norte donde esta no existe, la cantidad de \$1,830 para licitar en el primer grupo, y \$1,060 para el 2.º á fin de este modo garantir la aptitud del licitador.

29. Segun se reciban los pliegos y se califiquen las fianzas de licitacion por la Junta respectiva, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobre del pliego cerrado al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretesto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

30. A los diez minutos de recibidos los pliegos presentados por los licitadores, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el dicho Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

31. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellos, adjudicándose el remate al que mejoré mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultasen iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordin al menor.

32. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta.

33. Finalizada dicha subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda, con la explicacion oportuna, el documento de depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Hacienda y con las seguridades indicadas. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los demás interesados en la licitacion.

34. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Señores de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Sr. Presidente á la autoridad que haya de aprobarla, la cual no podrá demorar su sancion siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se irroguen en caso contrario.

35. Con la misma prontitud y la formalizacion de escritura que se unirá al expediente, espicará la Direccion general un despacho al contratista del que tomará razon la Contaduría Central de Hacienda pública y las respectivas Oficinas que promovieron la subasta y hayan de cumplir inmediatamente de su cumplimiento; y este será el título en virtud del cual entre el contratista en el ejercicio de la contrata.

36. Cumplidas estas formalidades, el expediente pasará á la Oficina encargada de su ejecucion, don le permanecerá abierto interin dure el tiempo del contrato y la gestion consiguiente, y concluida que sea esta y declarada su solvencia, se archivará.

37. La declaracion de solvencia de un servicio consumado por contrata, corresponde á la autoridad que antes lo hubiese aprobado, prévia la correspondiente proposicion de la oficina gestora. Esta declaracion lleva consigo la consiguiente expedicion de órdenes para la cancelacion de fianzas y demás compromisos contraidos.

38. Habrá lugar á la nulidad y rescision de los contratos celebrados con la Administracion en los casos que segun la diversa indole de ellos determina la legislacion vigente. Las reclamaciones de nulidad ó rescision no impedirán que se lleven á efecto las providencias gubernativas que dicte la Administracion, en conformidad al art. 9.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

39. La circunstancia de tener un contratista intentada la rescision no releva al mismo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni á la Administracion de vigilar y en su caso promover la observancia de lo preceptuado en el art. 5.º del mencionado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

40. Ningun contrato celebrado con la Administracion para servicios públicos, podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la jurisdiccion contencioso-administrativa, con arreglo al art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

Manila 3 de Diciembre de 1875.—El Administrador Central, E. de la Guardia.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

El que suscribe, enterado del anuncio publicado en la Gaceta núm. ... se comprometo á tomar á su cargo la conduccion á los almacenes generales de Manila de todo el tabaco que se coseche en las colecciones de la (Union, Ilocos Sur, Abra y Lepanto que comprende el primer grupo de la contrata) ó de la coleccion de Ilocos Norte, que

comprende el 2.º grupo de la contrata) respectivo á las cosechas de los años 1875 y 76, con estricta sujecion á las condiciones que abraza el pliego de las mismas y por la cantidad de..... céntimos de peso por flete de cada fardo de coleccion, á cuyo efecto acompaña el documento que acredita haber constituido el depósito por la cantidad que se exige para licitar.

Manila..... de..... de 1875.

Es copia, Hernandez.

El 15 del actual á las diez de la mañana, se sacará á nueva subasta en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, y ante la Junta reunida al efecto, el servicio de suministro de los impresos necesarios al Centro de Impuestos y Administraciones provinciales, con sujecion al pliego de condiciones publicado para la anterior subasta en la Gaceta de Manila números 320, 321 y 322 correspondiente á los dias 19, 20 y 21 de Noviembre último, escepcion hecha de la reserva en el tipo; el cual se hace público señalándose \$6,600 para el primer lote; \$7,500 para el segundo y \$8,349 para el lote tercero.

Manila 4 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajares.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de 50 pesos 5 cénts. anuales ó sean 150 pesos 15 cénts. en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la GACETA núm. 292 del dia 21 de Octubre último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros el dia 24 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito estendidas en papel de sello tercero con la garantía correspondiente en la forma acostumbra da en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 3 de Diciembre de 1875.—Felix Dujua.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A instancia de parte interesada y de orden del Sr. Juez del Distrito de Intramuros, se hace saber al público que el Sr. D. José Perez Garcia, liquidador nombrado para la Sociedad de Cucullo y C.ª, está autorizado para usar de la firma de la razon social de Cucullo y C.ª en liquidacion.

Manila 2 de Diciembre de 1875.—Manuel Blanco.

Don Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision de este distrito de Quiapo y Juez de primera instancia del mismo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Anastasio Martinez, mestizo sangley, casado, natural del arrabal de Binondo y vecino del de San Miguel, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, barba poca, con varios lunares en el rostro, para que en el término de treinta dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3861 por vagancia, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y en caso contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 27 de Noviembre de 1875.—Luis O. de Taranco.—Por mandado de S. S., Rafael de Coca.

D. Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision del Distrito de Quiapo y por sustitucion de este Distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Ponciano Diamante (a) Ciano y Jorge Marcelo, vecinos de Montalban, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten personalmente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta provincia, á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 997 que se sigue contra los mismos y otros por robo, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiendo con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren.

Dado en Tondo á 24 de Noviembre de 1875.—Luis O. de Taranco.—Por mandado de S. S., Lorenzo Luis Quintana.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaída en los autos de concurso de D. Francisco Vicente, se convoca de nuevo a sus acreedores para el día 10 del actual y horas de las nueve en punto de su mañana en los Estrados del Juzgado del Distrito de Quiapo, aperebidos que de no verificarlo en el día y hora señalados, se acordará la Junta por los que concurran sea cual fuere el número de ellos.

Quiapo á 1.º de Diciembre de 1875.—*Rafael de Coca.* 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaída en los autos de concurso de acreedores de D. Balbino Mauricio, se sacará de nuevo á pública subasta para los días 9, 10 y 11 del actual en los Estrados de dicho Juzgado, con la baja de tercera parte de su avalúo, los bienes de dicho concursado consistentes en raíces y muebles, advirtiéndose que en los dos primeros días se admitirán proposiciones y mejoras, y en el último de once á doce de la mañana, se rematarán en los mejores postores que hubiere.

Los bienes que se sacarán á subasta, son los siguientes:

La finca con accesorias que miran á la calle de Jaboneros, con una habitacion que mira á la calle de Barcelona esquina á la de Jaboneros, con diez accesorias que miran á la calle de Barcelona, tres accesorias en el anterior y dos pequeños entresuelos avaluada en 13,000 pesos, se venderá bajo su tipo de ... 88667 » »

La casita de cal y canto que mira á la calle de Barcelona esquina á la de Jaboneros, que renta 120 pesos anuales en buen estado de conservacion avaluada en mil pesos, se venderá bajo el tipo de ..... 667 » »

El camarin de herrería con diez puertas, y cinco habitaciones en el interior en buen estado de conservacion, cuya renta es de 852 anuales avaluada en 8000 pesos, se venderá bajo el tipo de ..... 5994 » »

La casita que mira á la calle de Jaboneros en mediano estado, que renta 84 pesos anuales, avaluada en 600 pesos, se venderá bajo el tipo de ..... 400 » »

El camarin pequeño de herrería que mira á la misma calle de Jaboneros esquina á la de Madrid en estado de conservacion mediano, cuya renta anual es de 144 pesos, avaluada en 1200 pesos, se venderá bajo el tipo de ... 800 » »

Los dos solares vacíos contiguos en la calle de S. Fernando esquina á la de Barcelona, que miden próximamente 634 varas cuadradas, avaluados en 634 pesos, se venderán bajo el tipo de ..... 112 2 13

El aparador ó armario de narra en mediano estado de uso, avaluado en 6 pesos, se venderá bajo el tipo de ..... 2 » »

Los 20 hornos de fierro para azúcar avaluados en 20 pesos, se venderán bajo el tipo de ..... 6 5 7

Las 31 cañas ordinarias de palmas de 3 varas de largo poco mas ó menos, apreciados en dos reales cada una, se venderán bajo el tipo de ..... 2 4 13

Escribanía del Juzgado del distrito de Quiapo á 2 de Diciembre de 1875.—*Rafael de Coca.* 3

Don Miguel Sanz y Urtasun, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Tomás de Guzman, indio, casado, natural y vecino de Barasoain en Bulacan, labrador, de 25 años de edad, y Dalmacio Clemente, indio, soltero, natural de Pulilan, vecino del referido pueblo de Barasoain, de 39 años de edad, jornalero, reos de la causa núm. 3802, por quebrantamiento de caucion juratoria, para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta dicha provincia, á contestar y defenderse de los cargos que contra los mismos resultan de la espresada causa; y si así lo hicieron les oíré y administraré justicia, y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 23 de Noviembre de 1875.—*Miguel Sanz.*—Por mandado de S. S., *Mariano de Keyser.* 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Custodio Palisoc, indio, soltero, de 29 años de edad, labrador, natural de S. Carlos en Pangasinan, y procesado en la causa núm. 2058, para que por el término de 30 dias á contar desde el día de la insercion del presente en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en el Juzgado principal de esta provincia y Escribanía del actuario que suscribe, á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la citada causa; aperebiéndosele en caso contrario de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolor á 25 de Noviembre de 1875.—*Miguel Sanz.*—Por mandado de S. S., *Mariano de Keyser.* 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Dim-foo, natural de Emuy, imperio de China, soltero, empadronado en la Administracion de Hacienda Pública de esta provincia, de 35 años de edad, y de oficio jornalero, para que por el término de 30 dias, se presente personalmente ante este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, para defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa nú-

mero 3801 por cohecho frustrado, bajo aperebimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 25 de Noviembre de 1875.—*Miguel Sanz.*—Por mandado de S. S., *Mariano de Keyser.* 3

Por providencia del Juzgado del Distrito de Binondo de fecha de hoy recaída en la pieza de Administracion de la quiebra de D. Manuel Concepcion Tuason, se sacará á pública subasta los días 16, 17 y 18 del corriente, las dos accesorias ó posesiones de planta baja, sitas en la calle Nueva de este arrabal de Binondo, y señaladas con el núm. 54, con la baja del quinto del remanente de su avalúo ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos cuarenta pesos, admitiéndose proposiciones los dos primeros días y verificándose el remate en el mejor postor las doce de la mañana del último.

Binondo 1.º de Diciembre de 1875.—*Domingo Perez de Tagle.* 3

Por providencia del Juzgado del Distrito de Binondo recaída hoy en los autos de concurso voluntario de acreedores del chino Josquin del Pan Vy-Oga, se cita á nueva junta de acreedores para las diez de la mañana del lunes 20 del actual, en los Estrados de este Juzgado, previniendo á los interesados exhiban hasta la referida fecha 20 de este mes los documentos ó credenciales de sus créditos.

Binondo 1.º de Diciembre de 1875.—*Domingo Perez de Tagle.* 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito en el día de hoy, recaída en la causa núm. 3128 contra Li-Tiangco y otros, por falsificacion de monedas, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Ti-Puetco, chino infiel, natural de Lanau, imperio de China, residente en el pueblo de Pineda, de treinta y dos años de edad, empadronado en la Administracion de Hacienda pública, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para ser notificado en la Real ejecutoria recaída en la misma, y en caso contrario le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y en el oficio de mi cargo á 1.º de Diciembre de 1875.—*José N. Macapinlac.* 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaída el 23 del actual en los autos de testamentaria del finado Don José Ferrer, se venderán en pública almoneda en los altos del Martillo de Genato y compañía, lugar designado por el apoderado D. José Varela y Miciano, los bienes pertenecientes á dicha testamentaria consistentes en bienes muebles y ropas de uso; cuya relacion y tipo bajo el que se venderán quedan de manifiesto en la Escribanía del que suscribe, para cuyo acto se señalan las noches de los días 6 y 7 del mes de Diciembre próximo entrante; cuyos dias y local están habilitados para dicha venta á petición del interesado. Lo que en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia, se hace saber por este segundo anuncio para conocimiento del público y concurrencia de licitadores.

Dado en Manila hoy 29 de Noviembre de 1875.—*José N. Macapinlac.*

Don Federico García Reguera, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Albay &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que consideren acreedores del chino Sung-Bunque, residente y del comercio de Guinobatan, con patente de 2.ª clase, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado con los justificantes que tuvieren, á fin de celebrar junta general de acreedores el día 23 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana y en los Estrados de esta mismo Juzgado, aperebidos que de no hacerlo en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, se les parará el perjuicio que haya lugar; como así tengo mandado en providencia de ayer recaída en los autos de cesion de bienes del referido Bunque.

Dado en Albay á 19 de Noviembre de 1875.—*Federico G. Reguera.*—Por mandado de S. S., *Nazario Azul, Gerónimo Abella.* 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaída en el juicio verbal promovido por D. Rafael de Coca contra Don Eustaquio Gregorio, sobre cumplimiento de un contrato, se cita, llama y emplaza por medio de la *Gaceta oficial* á los testigos de dicho Gregorio que han declarado en el citado juicio llamados Sabas Gatus, indio, natural y vecino del arrabal de Quiapo, de estado casado, mayor de edad, de oficio talabartero, y el último, Vicente Bartolomé, indio, natural y vecino de Sampaloc, de estado soltero, de 24 años de edad y de oficio tambien talabartero, para que dentro del término de tercero dia contado desde la publicacion de este anuncio, se presenten á este Juzgado á fin de contestar á las repreguntas que el demandante Don Rafael de Coca les hiciere.

Quiapo y oficio de mi cargo á 2 de Diciembre de 1875.—*Dionisio Vidal.* 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 3820 que se instruye contra Máximo Conde y otro, por ocultacion de bienes, se cita, llama y emplaza al testigo Feliciano Austria, indio, natural de Bulacan, vecino de este arrabal, sol-

tero, de 20 años de edad, y de oficio cochero, para que por el término de nueve días contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 2 de Diciembre de 1875.—*Dionisio Vidal.*

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 3761 contra Francisco Carmelo, por exacciones ilegales, se cita, llama y emplaza al testigo asente Juan Catig, vecino de este arrabal, para que en el término de nueve días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la referida causa; apercibido que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 1.º de Diciembre de 1875.—*Rafael de Coca.*

## 7.ª SECCION.

### PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el día 12 del actual al de la fecha.

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—La del palay buena, ocupándose los habitantes de esta provincia en la siega del mismo.

*Obras públicas.*—Se ha dado orden para la suspensión de las mismas por tener que dedicarse los naturales a la recolección de su cosecha.

*Hechos ó accidentes varios.*—El día 13 del actual, tomó posesión de la Alcaldía mayor de esta provincia el Sr. D. Manuel Gonzalez y Junquito, nombrado para desempeñarla por la Superioridad.

Iba 19 de Noviembre de 1875.—El Alcalde mayor, *Manuel G. y Junquito.*

### PROVINCIA DE MINDORO.

Novedades desde el 10 del actual al de la fecha.

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Se está en la recolección del palay.

*Obras públicas.*—Se ocupan los polistas en la reparación de los destrozos ocasionados por el báguio en los edificios públicos.

*Hechos ó accidentes varios.*—Continúan recibiendo las partes de los pueblos referentes al báguio del 30 y 31 del próximo pasado Octubre, de los que aparece que en Abra de Ilog los destrozos han sido considerables, habiendo derribado 49 casas, quedando las demás en mal estado: la Iglesia, la escuela y parte de la casa del Maestro han venido también al suelo, y se han perdido dos puentes y dos balsas de rios. La cosecha de palay se ha perdido en su totalidad y hay que lamentar además la desaparición de siete personas ahogadas por la gran avenida del rio de Mamburao, de las cuales se han encontrado los cadáveres de dos, por lo que instruye el Juzgado las correspondientes diligencias. También han perecido 19 animales entre vacas y carabaos y un caballo.

En Pinamalayan se han caído dos casas particulares y el Tribunal: se han destrozado tres puentes y hay grandes destrozos en los sembrados.

*Precios corrientes.* Sin alteración.

Calapan 17 de Noviembre de 1875.—*Genaro Carrera.*

### DISTRITO DE MORONG.

Novedades desde el 22 del actual al de la fecha.

*Salud pública.*—Buena.

*Cosechas.*—Ninguna.

*Obras públicas.*—Se hallan los naturales en la recomposición de las calzadas en los pueblos de este Distrito.

*Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno que merezca la digna atención de la Superioridad.

*Precios corrientes.*

Arroz de Morong, 3 pesos 25 cént. cavan; id. de Tanay, 3'25 id.; id. de Pililla, 3'25 id.; id. de Binangon,

nan, 3'25 id.; id. de Taytay, 3'25 id.; id. de Anitipolo, 3'25 id.; patates de Tanay, 75 pesos ciento id. de Pililla, 75 pesos id.

Morong 29 de Noviembre de 1875.—*Luis Caraza.*

### PROVINCIA DE BATANGAS.

Novedades desde el 20 del actual al de la fecha.

*Salud pública.*—Continúan los casos de viruelas en esta Cabecera.

*Cosechas.*—Continúa en algunos pueblos la de palay en terrenos altos.

*Obras públicas.*—Siguen las de la recomposición de las calzadas y el acopio de materiales para varias obras.

*Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno.

Batangas 27 de Noviembre de 1875.—*Eduardo de Orduña.*

### PROVINCIA DE TARLAC.

Novedades desde el día 20 del actual al de la fecha.

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—En suspenso.

*Obras públicas.* En la Cabecera se dedican los polistas al acopio de maderas y al entretenimiento de la calzada que conduce á los pueblos vecinos. En los demás pueblos á la construcción de escuelas de niñas de que algunos carecen, al acopio también de maderas y al entretenimiento de puentes y calzadas.

*Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno.

*Precios corrientes en esta cabecera se observan los siguientes.*

Por un pilon de azúcar, 2 pesos 6 2/8 cént.; por un cavan de arroz, 1 peso 50 cént.; por id. de palay, 62 4/8 cént.; por una ganta de aceite, 1 peso.

Tarlac 27 de Octubre de 1875.—El Gobernador, *Eduardo Asuero.*

### PROVINCIA DE NUEVA ECIJA.

Novedades desde el 17 al día de la fecha.

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.* La de palay se presenta en buen estado y la de tabaco se ha terminado el aforo y siguen preparando los terrenos para el trasplante de este artículo.

*Obras públicas.*—Los polistas de los pueblos de esta provincia, continúan reparando las calzadas, puentes é imbornales en sus respectivas jurisdicciones y la construcción de cuarteles para la fuerza de la Guardia Civil, así como de las escuelas-pías.

*Hechos ó accidentes varios.* Ninguno.

*Precios corrientes.*

Palay, 56 2/8 cént. cavan; arroz, 1 peso 50 cént. id.; azúcar, 2 pesos 75 cént. pilon; aceite, 9 pesos tinaja.

S. Isidro 24 de Noviembre de 1875.—*Alejandro P. de Heredia.*

### DISTRITO DE LA INFANTA.

Novedades desde el día 18 del actual al de la fecha.

*Salud pública.* Buena.

*Cosechas.*—Se terminó la recolección de la del palay.

*Obras públicas.* Los polistas se hallan dedicados al acopio de materiales para la terminación de la casa Tribunal y un camarín para colocar varios efectos y maderas pertenecientes al pueblo así como por el ensanche y reparación de escuela de niños, puentes y demás edificios públicos que han sido deteriorados por el temporal del día 31 y 1.º del corriente, y en el pueblo de Polillo á la construcción de escuelas.

*Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno.

*Precios corrientes.*—El cavan de palay 87 4/8 cént. de peso, arroz limpio 2 pesos 50 cént., aceite de coco, 45 cént. ganta, vino de nipa 5 pesos tinaja, cacao 6 2/8 cént. el 100 de granos.

Binangonan 25 de Noviembre de 1875.—El Comandante P. M., *Manuel Lopez.*